

Aproximación a la enseñanza de la técnica legislativa a partir de una experiencia práctica

ANDRÉS BOUZAT, EDUARDO D'EMPAIRE
y PAMELA TOLOSA*

RESUMEN

El presente artículo describe una experiencia práctica realizada en la Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca) para promover la enseñanza teórica y práctica en técnica legislativa. Dado que tradicionalmente la enseñanza de la técnica legislativa ha estado ausente en las carreras de Abogacía en Argentina, esta experiencia apunta a plantear la problemática y pretende ser un primer paso para la construcción de herramientas pedagógicas que den respuesta a esta.

PALABRAS CLAVE

Enseñanza - Experiencia Práctica - Legislación - Técnica Legislativa
- Elaboración de Normas.

An approach to the teaching of legislative technique based on a practical experience

ABSTRACT

This paper describes a practical experiment carried out at the Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca) to promote theoretical and practical training in legislative drafting. Since traditionally the teaching of legislative technique has been absent in Law School curricula in Argentina,

* Departamento de Derecho, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina.

this experience points to raise the issue and intended as a first step in the construction of educational tools to deal with this problem.

KEYWORDS

Teaching - Practical Experience - Legislation - Legislative Technique - Standard Development.

I. INTRODUCCIÓN

La elaboración de normas generales es un área vacante en la formación que proporcionan las carreras de grado de Derecho en la Argentina. Si bien es un problema que se advierte, y existen programas de posgrado en ese sentido,¹ aún está ausente como contenido curricular de los planes de estudios de la carrera de Abogacía.

Cuando hablamos de elaboración o producción de normas generales, nos referimos a un conjunto de cuestiones diversas aunque relacionadas entre sí: por un lado, cuestiones teóricas –sintácticas, semánticas y lógicas– que pueden agruparse con el rótulo de teoría y técnica de legislación; por otro lado, cuestiones sustantivas vinculadas con el contenido político de la legislación.² A su vez, este aspecto político de la legislación puede subdividirse en dos subconjuntos de cuestiones: i) las vinculadas con la orientación valorativa e ideológica que toda legislación contiene; ii) las cuestiones de estricta racionalidad instrumental, tendientes a determinar que las normas proyectadas sean medios idóneos para alcanzar los fines y propósitos perseguidos.³

¹ Por ejemplo, en la Argentina, la Universidad de Buenos Aires dicta una carrera de Especialización en Elaboración de Normas Jurídicas, <http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/carr_esp_elaboracion_normas_plan.php>, y la Universidad del Salvador dicta una Maestría en Ciencias de la Legislación, en convenio con la Università di Pisa, <<http://juri.usal.edu.ar/posgrado/maestria-ciencia-legislacion-universidad-pisa>>.

² Seguimos en este punto la distinción entre cuestiones técnicas y políticas presentada en BULYGIN, Eugenio, "Teoría y Técnica de Legislación", en ALCHOURRÓN, Carlos y Eugenio BULYGIN, *Análisis Lógico y Derecho*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1991, p. 409.

³ Nos referimos aquí, en general, a lo que Alf Ross denomina política jurídica en sentido propio y política jurídica en sentido amplio. El primer campo, específico del jurista,

En 1958, Alf Ross sostuvo que al momento de la elaboración de normas generales el jurista se maneja con máximas de la experiencia complementadas con datos estadísticos más o menos casuales, lo que hace que en esta materia la conjetura reemplace al conocimiento exacto, y la actividad legislativa de los juristas dependa básicamente del sentido común y la intuición.⁴

En 1981, Eugenio Bulygin sostuvo que la inexistencia de especialistas en legislación y de centros académicos de formación en la materia es consecuencia de la inexistencia de una teoría que estudie sistemática y metódicamente los problemas que plantea la creación de normas generales, lo que nos coloca en una etapa de subdesarrollo que es imprescindible superar si se quiere que la legislación alcance un nivel adecuado de corrección técnica.⁵

No obstante el largo tiempo pasado desde que se han realizado estos inquietantes diagnósticos, muy poco han cambiado las cosas, al menos en el ámbito de la formación de grado de los estudiantes de derecho.

Excede los objetivos propuestos para estas líneas abordar en profundidad las causas de estas falencias en la formación de los profesionales del derecho. No obstante que haremos una somera referencia a ellas, el objetivo central del presente artículo consiste en describir una experiencia pedagógica desarrollada en el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur,⁶ Bahía Blanca, con el propósito de intentar

no es otra cosa que sociología jurídica aplicada, cuyo principal objeto pasa por establecer las conexiones causales entre la función normativa del derecho y la conducta humana, esto es, el modo en que el derecho como técnica social, y la legislación en particular, pueden influir en la acción humana. El segundo campo es propio de otros expertos (i.e., en economía, educación, salud pública, ingeniería, urbanismo, etc.) de acuerdo al contenido de la legislación proyectada, puesto que se trata de calcular y establecer los efectos de más largo alcance de las medidas legislativas. En este campo, el jurista carece de experticia, lo que torna crucial la interacción con expertos y el trabajo interdisciplinario. Cfr., Ross, Alf, *Sobre el Derecho y la Justicia*, trad. de Genaro Carrió, Buenos Aires, Eudeba, 1994, Cap. XV, pp. 317 y ss.

⁴ *Op. cit.*, p. 322.

⁵ *Op. cit.*, pp. 410/411.

⁶ La Universidad Nacional del Sur adopta el sistema departamental, siendo el Departamento de Derecho la Unidad Académica abocada a dictar la carrera de Abogacía y todas las materias de Derecho de otras carreras, como así también los posgrados en Derecho de la Universidad Nacional del Sur.

proporcionar alguna respuesta muy provisoria y experimental a estos problemas propios de la enseñanza del Derecho.

Dicha experiencia, concretamente, consiste en una competencia sobre legislación, denominada “*Competencia Estudiantes Legislando por la Ciudad*”, organizada conjuntamente entre la Universidad Nacional del Sur (en adelante, UNS) y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad (en adelante, HCD), a través de un convenio específico.

II. SOBRE LA IMPORTANCIA DE “ENSEÑAR A LEGISLAR”

Siguiendo una antigua tradición, las Facultades y Departamentos académicos de Derecho de nuestro país suelen formar graduados con un perfil profesional bastante definido: el del abogado litigante o el funcionario judicial. La enseñanza que se imparte en la Universidad se basa fundamentalmente en el enfoque de la denominada “dogmática jurídica”, en el que subyacen una serie de presupuestos basados más en actitudes ideológicas que en fundamentos teóricos, i.e., la aceptación dogmática de la legislación como fuente casi exclusiva del derecho; la presuposición de la racionalidad del legislador; la asunción del carácter preciso, completo y coherente del derecho legislado; la presuposición a-crítica de que la función de los jueces se limita a aplicar las normas jurídicas y nunca a crear derecho; entre otros. Otro de los lugares comunes de la dogmática jurídica es su pretendido carácter descriptivo, derivado del abismo que separaría a la ciencia jurídica (dogmática) de la política jurídica.

En suma, en la Universidad se suele enseñar interpretación y aplicación del derecho bajo la peculiar concepción de estas actividades sostenida en el paradigma dogmático. Desde este esquema, la ley constituye un dogma a partir del cual gira la totalidad del conocimiento jurídico, y la función básica del jurista consiste en interpretar el correcto significado de la ley a fin de posibilitar su adecuada aplicación a los casos concretos. Nuestros estudiantes universitarios, bien o mal, son adiestrados para realizar estas actividades, adquiriendo competencias y habilidades técnicas tendientes al conocimiento de la ley y su interpretación en los casos concretos.

Ahora bien, en este contexto teórico-práctico de enseñanza del derecho, la ley aparece como un dato duro de la realidad, esto es, como un

fenómeno dado más que como un artefacto creado. Los profesionales del derecho interpretan y aplican las leyes dando por sentado que algún otro –tal vez el *legislador racional*– es quien las elabora.⁷ Pero el *legislador racional* no es más que una ficción que oculta un ideal de racionalidad tradicionalmente asumido por los juristas como presupuesto de las actividades de interpretación y aplicación de la ley. Y, obviamente, el legislador empírico no es ese *legislador racional* ideal.

Esta situación no es fruto de la casualidad sino que es el reflejo de un marcado déficit en la formación universitaria: intentamos enseñar a interpretar y aplicar las leyes, pero no nos tomamos el trabajo de intentar enseñar a elaborarlas. Las materias vinculadas con la creación y producción de normas generales, la redacción de textos normativos, la técnica legislativa, etc., son los convidados de piedra en la enorme mayoría de los programas de estudios de grado y posgrado vinculados al derecho.

En nuestro país, una importante mayoría de los políticos profesionales son abogados. La mayoría de los legisladores nacionales, provinciales y municipales, son abogados de profesión. La inmensa mayoría de los asesores de esos legisladores son abogados. En el ámbito de los poderes ejecutivos nacional, provincial y municipal, existen numerosas reparticiones específicas (secretarías legales y técnicas, áreas de producción de normas, etc.) integradas por profesionales del derecho. Así y todo, existe un consenso casi unánime entre los académicos, los expertos, y los propios jueces, en el sentido de que la calidad técnica de nuestra legislación es cada vez más baja. Cada vez existen más abogados involucrados en la elaboración de normas legislativas y cada vez se legisla peor (en un sentido estrictamente técnico, independiente del contenido político e ideológico de la legislación).

Este problema no debe ser considerado como un fenómeno inevitable originado en la complejidad del derecho en las sociedades tardo-modernas. Debemos considerarlo, en cambio, como lo que es: el resultado de un déficit en la capacitación de los profesionales del derecho, quienes no han recibido ni las enseñanzas teóricas ni el adiestramiento práctico

⁷ Cabe mencionar, sin embargo, que este método de enseñanza, cada vez más, comienza a cuestionarse en el ámbito de las universidades y, por ejemplo, en el campo del Derecho Privado, la reciente reforma al Código Civil y Comercial ha dado lugar a promover su cuestionamiento y la búsqueda de nuevos métodos y perspectivas de enseñanza.

necesario para producir normas generales que alcancen un estándar mínimo de calidad técnica. Déficit visible no solo a nivel de la enseñanza de grado, sino también –salvo raras excepciones– a nivel de posgrado. No debemos, por ello, sorprendernos: lo sorprendente sería que legislaran adecuadamente quienes no han sido formados para ello.

En este contexto, aparece como una misión central de las unidades académicas dedicadas a la enseñanza del derecho la implementación de asignaturas teóricas y prácticas vinculadas con la elaboración de normas jurídicas generales. Sabemos que este es uno de los puntos débiles de la enseñanza impartida en la Universidad y pensamos que actividades como la competencia legislativa proyectada puede ser una contribución útil para el debate y la discusión de esta temática entre los miembros de la comunidad universitaria.

La legislación es un asunto demasiado complejo para dejarlo exclusivamente en manos de los abogados. La participación de los profesionales del derecho no es suficiente para asegurar una buena legislación; de ello no se sigue que no sea necesaria. Lo es porque se supone que esos profesionales conocen el derecho vigente, lo que les permite prever los efectos que la nueva legislación generará en el sistema jurídico (introducción de soluciones inconsistentes, derogación de normas, indeterminación lógica del sistema, etc.). Conocen, además, el lenguaje y los conceptos jurídicos, el funcionamiento de las instituciones jurídicas y los mecanismos utilizados en el derecho comparado. Deberían dominar, además, la técnica legislativa, en sus aspectos sintácticos, semánticos y lógicos. En suma, existen *razones técnicas* insoslayables que tornan necesaria la presencia de profesionales del derecho en cualquier equipo de legislación.

Pero el diseño e implementación de políticas públicas –que en el Estado de Derecho deben plasmarse en normas generales– excede con creces estos aspectos técnico-jurídicos. No obstante ello, el profesional del derecho no es ni debe ser ajeno a esta incumbencia: desde los inicios de la modernidad la profesión de abogado ha estado inextricablemente unida a la actividad política, a punto tal que desde entonces el grueso de los políticos profesionales son abogados de profesión.⁸ Es por ello

⁸ Afirmaba Weber: “Tanto las representaciones de los Parlamentos franceses como los Cahiers de los Estados Generales de Francia, desde el Siglo XVI hasta 1789, están

que tradicionalmente en las carreras de Abogacía se incluyen gran cantidad de contenidos que exceden largamente lo estrictamente jurídico: teoría política, teoría sociológica, teoría económica, historia de las ideas políticas, ética, filosofía política, entre otras.

Si bien en nuestros planes de estudios están presentes varios de estos contenidos teóricos que hacen a la formación universal y humanística del profesional del derecho, creímos interesante introducir una instancia en la que nuestros estudiantes pudieran volcar a la práctica los conceptos teóricos que han aprehendido en esas asignaturas. En tal sentido, la identificación de problemas importantes que afectan a la comunidad y el diseño e implementación de una política pública tendiente a su solución o morigeración, constituyen excelentes ejercicios prácticos para poner a prueba las habilidades de los estudiantes. Es factible que los estudiantes de abogacía puedan haber adquirido capacidades y habilidades para el litigio y la resolución de conflictos jurídicos (que en su enorme mayoría son conflictos de intereses individuales). Resulta interesante testear su desempeño en la identificación de problemas o situaciones conflictivas

repletos del espíritu de los juristas. Al investigar la profesión de los miembros de la Convención francesa, elegidos todos ellos de acuerdo a las mismas normas, nos encontramos con un solo proletario, muy escasos empresarios burgueses y una gran cantidad de juristas de todas clases, sin los cuales sería impensable el espíritu específico que animó a estos intelectuales radicales y sus proyectos. A partir de entonces, la figura del abogado moderno va estrechamente unida con la moderna democracia. La importancia de los abogados en la política occidental desde que se constituyeron los partidos no es, en modo alguno, casual. Una empresa política llevada a cabo a través de los partidos quiere decir, justamente, empresa de interesados, y pronto veremos lo que esto significa. La función del abogado es la de dirigir con eficacia un asunto que los interesados le confían, y en esto, como la superioridad de la propaganda enemiga nos ha enseñado, el abogado es superior a cualquier 'funcionario'. Puede hacer triunfar un asunto apoyado en argumentos lógicos débiles y en este sentido 'malo', convirtiéndolo así en un asunto técnicamente 'bueno'. Más de una vez, en cambio, hemos tenido que presenciar cómo el funcionario metido a político convierte en "malo" con su gestión técnicamente 'mala' un asunto que en ese sentido era 'bueno'. La política actual se hace, cada vez más, de cara al público y, en consecuencia, utiliza como medio la palabra hablada y escrita. Pesar las palabras es tarea central y peculiarísima del abogado, pero no del funcionario que ni es un demagogo ni, de acuerdo con su naturaleza, debe serlo y que, además, suele ser un pésimo demagogo cuando, pese a todo, intenta serlo", en WEBER, M., "La Política como Vocación", en *El político y el científico*, Madrid, Alianza, 1998.

a nivel comunitario, y evaluar su competencia a la hora de elaborar medidas tendientes a la solución de conflictos políticos (que son conflictos de intereses públicos o colectivos).

Por otra parte, ni las instituciones constitucionales, ni los partidos políticos, ni los representantes electivos pueden cumplir adecuadamente sus funciones representativas sin la presencia de una ciudadanía activa. No hay ni puede haber democracia sin ciudadanos. No hay república sin personas que se interesen por la cuestión pública y se involucren en ella mediante una participación activa.

La actividad legislativa involucra los tres ejes sobre los que gira el proyecto pedagógico desarrollado mediante la competencia estudiantil: la técnica legislativa, la aplicación de conocimientos adquiridos para el diseño e implementación de políticas públicas, y la participación propia de una ciudadanía activa. Esos fueron los tres objetivos generales.

III. LA *COMPETENCIA ESTUDIANTES LEGISLANDO POR LA CIUDAD*: EXPERIENCIA EMPÍRICA

a) *DESCRIPCIÓN GENERAL*

La actividad, concretamente, consistió en una competencia interuniversitaria y municipal, en la que los estudiantes debían desarrollar un proyecto de Ordenanza Municipal sobre un tema de interés general para la comunidad. Instrumentar la idea de esta herramienta universitaria no fue tarea sencilla. Pero los frutos obtenidos fueron más que satisfactorios. Una vez elaborado internamente el proyecto de la competencia y una propuesta de reglamento, se trasladó la inquietud al HCD de la ciudad, donde se verificó gran receptividad e interés, concluyéndose con la firma de un convenio al efecto y la aprobación del reglamento, que sigue vigente hasta la actualidad.

Según dicho reglamento, la participación debía ser en equipos, con un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, estudiantes de la carrera de Abogacía, y se permitía la participación de hasta dos alumnos de otras carreras cuando el equipo estuvo compuesto por cinco integrantes. Esta exigencia apuntaba a promover el trabajo en equipo y fomentar la construcción de un proyecto colectivo. Asimismo, cada equipo contó

con un docente tutor, a quien se le encomendó guiar, asesorar y coordinar el trabajo de los alumnos.

El desafío para los estudiantes participantes implicaba reflexionar acerca de los distintos problemas que podían afectar a la ciudad, pensar posibles soluciones para alguno de esos problemas, instrumentar por escrito las medidas diseñadas, plasmarlas en una norma general y, finalmente, defender argumentativamente la Ordenanza Municipal ante un auditorio, el recinto del HCD.

El HCD de Bahía Blanca participó activamente en todo el desarrollo de la competencia. Así, un funcionario de dicho cuerpo integró junto con un profesor y una autoridad del Departamento de Derecho la Comisión que supervisó todas las etapas del concurso.

El trabajo de los equipos pudo diferenciarse en las tres fases de la competencia, para las que incluso se fijaron plazos. En la primera de ellas, el trabajo consistió en identificar y delimitar el problema con el asesoramiento del docente tutor. La segunda correspondió a la investigación, a la búsqueda de antecedentes legislativos en el ámbito local y en el derecho comparado nacional e internacional, y a la recopilación de datos vinculados con la temática y todo elemento que sirviera para fundamentar el proyecto. Para ello, se facilitó a los equipos el acceso a los digestos municipales, y se les brindó la posibilidad de requerir, a través de la Secretaría del Concejo Deliberante, informes técnicos a las dependencias del ejecutivo municipal, como necesariamente lo requeriría un proyecto real. El reglamento permitía, en esta etapa, toda clase de consultas que los estudiantes estimaran necesario formular a concejales, funcionarios, al propio intendente, a las personas afectadas o a la población en general.

b) *EL TALLER DE TÉCNICA LEGISLATIVA*

En forma paralela al desarrollo de las etapas señaladas en el punto anterior, se realizó un taller de técnica legislativa a cargo de docentes especialistas en la materia. Los objetivos de este taller fueron generar el aprendizaje de los conceptos teóricos básicos vinculados con la materia, y la ejercitación de los aspectos técnicos puntuales que facilitarían la elaboración adecuada de los proyectos en cuestión.

Constó de dos módulos: uno teórico y uno práctico. En el módulo práctico, los estudiantes trabajaron con el texto concreto del proyecto de ordenanza que estaban elaborando. Se coordinaron las fechas de los encuentros, de manera tal que coincidieran con la etapa en la cual los equipos ya estaban trabajando en la redacción del proyecto.

c) *LA EVALUACIÓN POR UN JURADO Y PREMIOS*

Luego de la presentación de los proyectos por escrito, con las formalidades propias de una Ordenanza Municipal, tuvo lugar una primera instancia de evaluación del jurado. La composición del jurado estuvo dada por profesores de la UNS que a la vez habían sido –o eran al tiempo de la competencia– concejales, o legisladores provinciales o nacionales. Se buscó en los jurados un perfil docente pero, a la vez, con experiencia en la redacción de normas en un cuerpo legislativo.

En la primera instancia de evaluación, el jurado seleccionó los proyectos que se consideraron con mérito para pasar a la siguiente. La evaluación giró sobre tres aspectos: a) la identificación de la problemática y su relevancia social; b) la pertinencia de la política pública propuesta y su viabilidad concreta de implementación, y c) la técnica legislativa.

La segunda instancia de evaluación –y última fase del concurso para los participantes– consistió en la defensa oral de los proyectos en una sesión simulada en el Concejo Deliberante. La sesión estuvo dirigida por la propia presidencia y secretaría del cuerpo deliberativo. En ella participaron los estudiantes junto con concejales en ejercicio de su mandato, que se ocuparon de criticar los proyectos, como si se tratara de una sesión real.

Los estudiantes debieron prepararse, para esta etapa, en oratoria para poder lograr una adecuada presentación oral del proyecto; y también familiarizarse con el Reglamento de Funcionamiento del HCD, pues la sesión se rigió por dichas reglas. Asimismo, tuvieron que entrenarse para responder a las objeciones y críticas que se les formularon.

La sesión se desarrolló de la siguiente manera: se concedió la palabra a un orador de cada equipo –a esta altura, un “concejal” actuando desde su banca–, que en un tiempo preestablecido fundamentó el proyecto. Luego se dio intervención a distintos concejales, que en cada caso

plantearon su oposición al proyecto, críticas o propusieron reformulaciones. Seguidamente, se concedió la palabra a otro estudiante del mismo equipo para que respondiera a las críticas, o reformulara el proyecto si así lo considerara necesario o conveniente.

Una vez que todos los equipos expusieron sus proyectos y respondieron a las objeciones, el jurado –que presenció la sesión sin intervenir– se retiró a deliberar para calificar las actuaciones y elaborar un orden de mérito. En esta instancia, la evaluación se hizo bajo las siguientes pautas: a) la oratoria desplegada en la presentación del proyecto en el recinto; b) la capacidad de respuesta ante las críticas del concejal objeto; c) la capacidad para reformular algún aspecto del proyecto; d) la claridad expositiva; e) la calidad de la argumentación jurídica, y f) el conocimiento del reglamento del HCD.

El premio para el equipo ganador consistió en la posibilidad de presentar el proyecto formalmente ante el HCD, a través de la llamada “Banca 25”. Se trata de un instituto vigente en el HCD de Bahía Blanca por el que se habilita a particulares a presentar por sí, o en representación de alguna entidad, proyectos de ordenanzas y fundarlos en el recinto en una sesión ordinaria, en la que tiene que ser votado como cualquier otro. Asimismo, los integrantes de los equipos que resultaron primero, segundo y tercero en el orden de mérito recibieron un diploma de distinción y un obsequio como recuerdo.

La primera edición tuvo lugar en el año 2011. Se inscribieron nueve equipos y presentaron proyectos siete de ellos. Cuatro equipos sortearon con éxito la primera etapa, y llegaron así a la instancia oral en el recinto del HCD sus proyectos de ordenanza. Concejales en ejercicio y asesores participaron de la sesión cuestionando las presentaciones para generar la correspondiente réplica de los equipos. Todos los funcionarios demostraron un acabado conocimiento del proyecto respecto del que tuvieron que manifestar oposición, lo que dio una pauta de su compromiso con el éxito de la actividad.

Por otro lado, la actuación de los estudiantes cubrió sobradamente las expectativas, y ello fue resaltado por los concejales, los funcionarios del HCD y luego por el jurado, que manifestó su dificultad para elegir al equipo que finalmente obtuvo el primer lugar en el orden de mérito.

Los proyectos giraron en torno a temas como el ordenamiento y mejoramiento del tránsito, la creación de salas velatorias municipales e inhumaciones sin cargo para personas carenciadas, y la instrumentación de libros de quejas obligatorios en los comercios para facilitar posibles reclamos ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, entre otros. Pudo advertirse la ventaja comparativa que tuvo el único equipo integrado por estudiantes de otras carreras –por caso, de la Licenciatura en Economía– junto a los estudiantes de Abogacía.

En ediciones siguientes se destacaron proyectos sobre el uso racional de la energía –para lo que se proponía un interesante programa, seguramente pensado por los estudiantes de la carrera de Ingeniería Eléctrica del equipo–, el cierre y prohibición municipal de lugares de albergue y similares, el acompañamiento de víctimas del delito de trata de personas, la incorporación de personas con capacidades diferentes al sector público, el boleto estudiantil universitario, o la promoción de la tenencia responsable de caninos y felinos.

La organización de las ediciones posteriores a la primera edición fue facilitada por la colaboración de los estudiantes que ya habían competido, quienes no sólo se ofrecieron a colaborar en los aspectos organizativos, sino también en el asesoramiento de algunos de los equipos inscriptos.

En la última edición de la competencia, la sesión simulada en el recinto del HCD tuvo un incentivo adicional: fue transmitida –y grabada– por el sistema interno de televisión del HCD, y se elaboró con lo actuado –registrado por los taquígrafos del cuerpo– un diario de sesiones recordatorio del evento.

IV. CONCLUSIONES

La experiencia descripta ha sido muy fructífera. Significó un avance en pos del objetivo de brindar herramientas pedagógicas para que los estudiantes adquieran competencias que les permitan lidiar con la elaboración de normas generales.

Se evidenció que todos los integrantes de los equipos participantes reflexionaron profundamente acerca de problemáticas que afectan a la ciudad, plantearon posibles soluciones viables, y lograron cumplir con el objetivo de diseñar una política pública en ese sentido, a través de

una norma general. Una muestra concreta de la calidad de los proyectos presentados fue que en todas las ediciones de la competencia, algunos proyectos que no resultaron ganadores igualmente avanzaron el seno del HCD a partir del impulso de concejales interesados en las temáticas que trataban, y llegaron a convertirse en ordenanzas municipales;⁹ o bien fueron tomados por el HCD o por el Poder Ejecutivo local como punto de partida para elaborar políticas públicas sobre la temática planteada.

En este sentido, podemos decir que se concretó de este modo una instancia de preparación de los estudiantes de Abogacía en materia de elaboración de normas generales, muchas veces relegada en los programas de estudios. Se los acercó a las dificultades que se sortean en la preparación de un proyecto legislativo real, entendiendo la precisión con que debe redactarse una norma de carácter general. En este aspecto, resultó fundamental el taller de técnica legislativa desarrollado, que incluyó no solo fundamentos teóricos sino también discusión práctica puntual de los proyectos.

Asimismo, la participación en la competencia les permitió a los estudiantes conocer y tomar contacto directo con la realidad de los ámbitos de gobierno municipales de la ciudad en la que viven y sus operadores, lo que resultó para todos ellos una experiencia vinculada a la práctica profesional en materia legislativa.

En suma, entendemos que los objetivos buscados a través de esta actividad fueron razonablemente alcanzados, ya que los estudiantes que participaron de la competencia adquirieron algunas habilidades técnicas en materia de producción legislativa, lograron poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en distintas asignaturas de la carrera y volcarlos en el diseño de una política pública a través de la redacción de una norma de carácter general. Al mismo tiempo, la actividad los involucró en la cosa pública participando como ciudadanos activos e interesados en los problemas comunitarios. Las razones expuestas nos

⁹ Un ejemplo lo constituyó un proyecto presentado para la prohibición de los cabarets y bares nocturnos y la revisión de todas las habilitaciones otorgadas a locales de dichas características, que no resultó ganador, pero el proyecto avanzó por impulso de dos concejales y, con modificaciones, llegó a convertirse en una ordenanza actualmente vigente.

permiten concluir que sería valioso continuar con el desarrollo periódico de esta actividad extracurricular, con el objetivo de facilitar la participación de todos los estudiantes interesados a medida que avanzan en el desarrollo de la carrera. En una futura reforma del plan de estudios, sería apropiado incluir la actividad, o al menos una instancia de formación relacionada con la elaboración de normas generales, como parte de la currícula.

Fecha de recepción: 6-3-2015.

Fecha de aceptación: 21-10-2015.